

REQUISITOS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - GRUPO 2
ANEXO: 2-E (CONSOLIDADORA / DESCONSOLIDADORA)

| Nota: Los requisitos detallados en este anexo aplican para autorizaciones, renovaciones, cambio de domicilio y modificaciones de área, según corresponda. | | | CONSOLIDADORA / DESCONSOLIDADORA | | | |
|---|--|---|----------------------------------|------------|---------------------|-----------------------|
| No. | REQUERIMIENTOS LEGALES | NOTAS EXPLICATIVAS | AUTORIZACIÓN | RENOVACIÓN | CAMBIO DE DOMICILIO | MODIFICACIÓN DE ÁREAS |
| 1 | Formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, el cual debe ser descargado desde la página Web del SENA E. | El formulario debe estar debidamente llenado en formato digital. El formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, está disponible a través de este enlace: https://www.aduana.gob.ec/requisitos-para-oces/requisitos/ | SI | SI | SI | SI |
| 2 | La compañía debe estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, cuyo objeto social debe contemplar la actividad de acuerdo al trámite que está solicitando. El nombramiento del representante legal de la empresa, debe estar inscrito en la entidad competente y debidamente actualizado en la Superintendencia de Compañías. | El objeto social debe indicar que la compañía podrá dedicarse a las actividades de: almacén libre, almacén especial, agente de carga de exportación, courier, consolidadora/desconsolidadora, según sea el caso. Para una empresa extranjera, deberá demostrar que está domiciliada en el país mediante documento emitido por la Superintendencia de Compañías. Esta información será validada por el SENA E, a través de la página de la Superintendencia de Compañías. | SI | SI | SI | SI |
| 3 | Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato civil de arrendamiento, debidamente legalizado o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia. | Escritura, Certificado del Registro de la Propiedad o Contrato de Arrendamiento. Para el caso de los almacenes libres y almacenes especiales, se deberá presentar Copia certificada por notario, del contrato de arrendamiento, inscrito en el respectivo Juzgado, suscrito entre la empresa y la Dirección General de Aviación Civil o Autoridad Portuaria, o con quien tenga concesionado los servicios aeroportuarios o portuarios, en donde se requiera la autorización de operación, según sea el caso. | SI | SI | SI | SI |
| 4 | Presentar original o copia notariada de las pólizas de seguro (robo, incendio y responsabilidad civil), las mismas que deben estar vigentes, contratadas personalmente o por medio de terceros, que respalden la integridad física de las mercancías mientras permanezcan en sus instalaciones. En caso de haber sido contratada por un tercero será admisible también como prueba del contrato de seguro, una certificación de la aseguradora respecto de la cobertura requerida. | Deben tener el sello y firma de la compañía emisora. | SI | SI | SI | SI |
| 5 | Liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de postulación o renovación, conforme corresponda. | La documentación deberá ser ingresada conjuntamente con la liquidación debidamente pagada. La liquidación de tasa de postulación o renovación, debe ser solicitada por correo electrónico al Buzón DAE Tasas daetasas@aduana.gob.ec | SI | SI | NO | NO |
| 6 | Cumplir con la Política Anti Soborno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitida mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad del SENA E. | Para la validación de este requisito, deberá suscribirse ante la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, la correspondiente "Declaración de Conocimiento", de: 1.- La Política Antisoborno del SENA E, y 2.- El Canal de Denuncias. | SI | SI | SI | SI |
| No. | REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN | NOTAS EXPLICATIVAS | AUTORIZACIÓN | RENOVACIÓN | CAMBIO DE DOMICILIO | MODIFICACIÓN DE ÁREAS |
| 1 | Listado de personal de operaciones, designado y autorizado por la compañía a estar presente durante la consolidación y/o desconsolidación de carga. | El listado deberá contener nombres completos y número de cédula de las personas autorizadas, debe venir firmado por el representante legal. | SI | SI | NO | NO |

| | | | | | | |
|-----|---|---|--------------|------------|---------------------|-----------------------|
| 2 | Registro de consolidador y/o desconsolidador de carga marítima, otorgado por la autoridad competente. Aplica solo para Consolidadora / Desconsolidadora. | Debe presentar el Registro de consolidador/desconsolidador de carga | SI | SI | NO | NO |
| 3 | Para los Almacenes Especiales y Almacenes Libres, la Administración aduanera autorizará el funcionamiento de éstos, en el espacio concesionado por el administrador que corresponda. Bodegas adecuadas para la actividad, ubicadas dentro de los predios del Puerto Marítimo, Aeropuerto Internacional u otros, donde vayan a funcionar los almacenes. Para courier, agente de carga de exportación y consolidadora/desconsolidadora: mantener áreas de oficina y bodegas de almacenamiento debidamente delimitadas; únicamente dentro de las instalaciones autorizadas por el SENAE. | Se verificará en el plano implantación general, en el cual debe especificarse las áreas de funcionamiento con su respectivo metraje. Para courier, se verificará plano de implantación general a escala de 1:100 a 1:600, con especificaciones de las áreas en metros cuadrados. | SI | SI | SI | SI |
| 4 | Equipos de oficina indispensables para su funcionamiento, así como también acceso a internet y correo electrónico seguro. | Se deberá presentar: -Listado de equipos de oficina con firma de responsabilidad. -Constatación de un correo de prueba. | SI | SI | SI | SI |
| 5 | Seguridades para el funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el Servicio Nacional de Aduan del Ecuador para interconexión. (Aplica para todos los tipos de OCEs). | Se debe presentar: - Factura, contrato o descripción del software para la seguridad informática (antivirus). - Factura y/o descripción del equipo firewall adquirido para la seguridad perimetral de la información, marca, modelo, serie, servicio de soporte técnico. | SI | SI | SI | SI |
| 6 | Implementación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC C o ISO 28000. | El sistema de gestión deberá implementarse en el plazo de doce (12) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENAE-SENAE2022-0078-RE. Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la implementación. | SI | SI | NO | NO |
| 7 | Certificación de un sistema de gestión de la calidad, por Ejemplo: BASC C o ISO 28000. | La Certificación del sistema de gestión de la calidad, deberá obtenerse en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SENAE-SENAE-2022-0078-RE. La certificación ISO 28000 deberá estar respaldada por la acreditación del SAE. Para el efecto, deberá presentarse la respectiva documentación que sustente la certificación. | SI | SI | NO | NO |
| 8 | Área de archivo, donde se almacenará la documentación de los trámites en los que haya intervenido o vaya a intervenir, con su respectivo respaldo digital (formato legible). Las normas de almacenamiento, respaldo y seguridades de la documentación tanto físico y electrónico, se regulará de acuerdo a lo establecido por el SENAE para tales efectos. | Se debe presentar fotos del área de archivo y de respaldos electrónicos en los cuales se guarde la información digitalizada de la documentación. | SI | SI | SI | SI |
| 9 | Contar con un procedimiento de etiquetado desde origen para el control de ingreso de mercancías consolidadas marítimas LCL y aéreas, en el que además conste la identificación numérica secuencial respecto del total de bultos contemplados por documento de embarque (1/n, 2/n,...6/n,...,n/n). Aplica solo para Consolidadoras/Desconsolidadoras. | Se debe entregar procedimiento para etiquetado para mercancías marítimas y aéreas. Adicionalmente se debe presentar el modelo o modelos de etiquetas. | SI | SI | SI | NO |
| 10 | Requerimiento para el personal de operaciones de la compañía: todo el personal debe estar permanentemente uniformado, mismo que deberá tener el nombre y logotipo de la empresa, contar con equipos de protección personal necesarios para la operación y portar su credencial de identificación de forma visible. Aplica solo para Consolidadoras/Desconsolidadoras. | Debe presentarse fotos del personal portando uniforme, equipos de protección y credencial. | SI | SI | SI | NO |
| 11 | Planos de implantación general a escala 1:100 a 1:1600 normado o con las dimensiones señaladas en metros cuadrados, que contengan recuadros indicativos de la ubicación geográfica y las principales áreas del predio (área total de predio, área administrativa (oficina y archivo), área de bodegas (de ser el caso), firmado por un profesional facultado para el efecto así como por el Representante Legal de la empresa. | Se debe entregar el plano de implantación general en la escala señalada, donde se detallen las áreas con su respectivo metraje. Los planos se deben entregar de manera física con firma de responsabilidad y en digital en formato PDF y de Autocad, grabados en un CD. | SI | SI | SI | SI |
| 12 | Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de inspección conforme corresponda y comprobante de pago. | Previo a la activación del Código OCE se cancelará la liquidación por concepto de "Tasa de Inspección". | SI | SI | SI | SI |
| No. | OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO | NOTAS EXPLICATIVAS | AUTORIZACIÓN | RENOVACIÓN | CAMBIO DE DOMICILIO | MODIFICACIÓN DE ÁREAS |

| | | | | | | |
|---|--|---|----|----|----|----|
| 1 | Todos los demás que estén contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento de su Libro V y las disposiciones emanadas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. | El requisito se explica por sí mismo. | SI | SI | SI | SI |
| 2 | El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente. | Esta disposición no aplica a los operadores de comercio exterior que están sujetos a las sanciones establecidas en el Art. 198 y Art. 229 del COPCI. | SI | SI | SI | SI |
| 3 | Adicional a estos requisitos legales y documentales, para la postulación y renovación, la empresa no debe mantener deuda en firme con SENA E y con SRI, debe encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, así como también deberá mantener actualizado el certificado de cumplimiento de obligaciones, mismo que será comprobable en la página web de la Superintendencia de Compañías. | Debe verificar que la compañía no mantiene deudas con la Superintendencia de Compañías, SRI y el SENA E. Puede hacer uso de las consultas disponibles en la página web de cada institución. | SI | SI | NO | NO |
| 4 | Para que proceda la renovación de la autorización, se tomará en cuenta los incumplimientos de las obligaciones establecidas por la máxima autoridad aduanera, durante la vigencia de su autorización, debiendo el operador de comercio exterior, no haber incurrido en un número de hasta el 5% de faltas reglamentarias sobre el total de operaciones realizadas en un año fiscal. | Para el caso de OCES que operen al amparo de un régimen aduanero, entiéndase como operaciones, la transmisión de las declaraciones aduaneras de importación o exportación. Entiéndase por año fiscal, el período comprendido entre enero y diciembre de cada año. Para la aplicación de este requisito, bastará haber identificado la superación del porcentaje de faltas reglamentarias en un año fiscal; no cabe sumatoria de años. | NO | SI | NO | NO |